

## **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

**ASUNTO:** Se emite Dictamen relativo a los Estados Financieros correspondientes al Cuarto Trimestre del año 2004 presentados por el **Partido de la Revolución Democrática.**

### **CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO. PRESENTE.**

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en cumplimiento a los artículos 46, 47, 48, 50 y 68 fracción XVI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, Artículo 63 del Reglamento de Fiscalización, rinde el presente Dictamen sobre el balance general e informe de origen y aplicación de recursos correspondiente al cuarto trimestre del año 2004 presentados por el Partido de la Revolución Democrática, con base en las siguientes:

### **CONSIDERACIONES LEGALES**

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su Artículo 41, Fracción II, el derecho que los Partidos Políticos tienen de recibir financiamiento público y obtener financiamiento privado, así como la obligación de sujetarse a los procedimientos para el control y vigilancia del origen y aplicación de los mismos, facultando a la ley en la materia para que precisen dichos procedimientos y señale las sanciones a imponer en caso de incumplimiento.
- II. La Ley Electoral del Estado de Querétaro, establece en su Artículo 39 que La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes:

I.-El público;

II.-El privado, que no podrá exceder en ningún caso del 99% del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro; y

### III.-El autofinanciamiento.

- III. La Ley Electoral del Estado de Querétaro, determina en su Artículo 41 el financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley les será entregado de manera directa a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial; para tal efecto los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General del Instituto Electoral, así como de notificar con la debida anticipación cualquier modificación.
- IV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro, cita en su Artículo 42 el financiamiento privado de los partidos comprende las cuotas de sus afiliados, así como las donaciones que reciban.

Por cuotas de los afiliados se entienden las aportaciones que los militantes entregan a los partidos de manera periódica y como consecuencia de una obligación estatutaria.

Las donaciones y aportaciones que cada persona física o moral, entregue a los partidos políticos para que éstos cumplan sus fines, en ningún caso podrán exceder de tres mil veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Querétaro por ejercicio fiscal anual.

Cualquier donación o aportación que exceda de 250 veces el salario mínimo vigente en el Estado de Querétaro debe ser pública, estableciendo el nombre, domicilio y aportación del donante. Las donaciones en especie, deberán satisfacer los requisitos que establece el Código Civil para el Estado.

Las donaciones a los partidos políticos no estarán exentas de contribuciones estatales o municipales.

De cada cuota o donación, el partido estará obligado a extender un recibo al aportante que cumpla con los requisitos fiscales. El partido está obligado a conservar copia de cada recibo.

Ningún candidato o miembro del partido, sin autorización de éste, podrá recibir aportación alguna.

- V. La Ley Electoral del Estado de Querétaro, indica en su Artículo 44 por autofinanciamiento se entienden los ingresos que el partido obtenga por concepto de sorteos, rifas, colectas, publicaciones, rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y cualquiera otra actividad lucrativa del mismo.

El autofinanciamiento no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en ese año.

- VI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro, menciona en su Artículo 46 que cada partido tendrá un órgano interno encargado de recibir los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento reconocidos por la Ley Electoral del Estado de Querétaro y administrar su patrimonio, así como de elaborar de manera trimestral sus estados financieros en períodos ordinarios, además deberán entregar sus balances de gastos de campaña, que deberán entregar al Instituto Electoral de Querétaro.

Para llevar a cabo la contabilidad de gastos de campaña el órgano interno encargado de recibir los ingresos, deberá abrir una cuenta bancaria concentradora en la que se depositarán los ingresos destinados a la campaña electoral de que se trate.

Cada candidato propietario o quien encabece la fórmula de ayuntamientos, deberá abrir una cuenta bancaria para el manejo de sus gastos de campaña, misma cuenta a la que el órgano interno deberá transferir los recursos que le correspondan.

- VII. En el Artículo 47 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, determina la obligación a los Partidos Políticos, inclusive los que perdieron su registro en la última elección de llevar su contabilidad conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, los lineamientos establecidos en el Catálogo de Cuentas y Formatos, así como el Reglamento de Fiscalización aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro.

- VIII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro, en su Artículo 48, dispone que los Partidos Políticos deberán presentar al Consejo General de este órgano electoral, cada tres meses contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, un

balance general, el cual se integrará con un estado de ingresos y egresos, un estado de origen y aplicación de recursos y con las relaciones analíticas de cada uno de los meses que conforman el período trimestral en cuestión, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente. Al informe debe acompañarse toda la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto, conforme a los objetivos planeados con anterioridad.

La sola falta de presentación de los estados financieros a que se refiere el presente artículo será causa suficiente para que se suspenda el financiamiento público al partido político infractor, hasta en tanto el Consejo General del Instituto resuelva lo conducente.

- IX. El Consejo General en sesión ordinaria de fecha 31 de Marzo del año 2000, aprobó el plazo de treinta días naturales para la presentación por parte de los Partidos Políticos, cada tres meses, del balance general el cual se integrará con un estado de ingresos y egresos, un estado de origen y aplicación de recursos y con las relaciones analíticas así como de la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto.
- X. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral emitirá su dictamen en un término de tres meses contados a partir de la recepción de los Estados Financieros y lo someterá a consideración del Consejo General, conforme al Artículo 50 de la Ley de la materia.

## **ANTECEDENTES**

- 1. En fecha 29 de Enero del año 2005, el Partido de la Revolución Democrática presentó los Estados Financieros correspondientes al cuarto trimestre que comprenden del 01 de Octubre al 31 de Diciembre del año 2004, el que para su estudio mereció la división del mismo en tres etapas, las que se detallan a continuación:

**La primera**, consistió en una revisión con el objeto de detectar los errores y omisiones de carácter técnico que pudieran presentar los informes, a fin de solicitar al Partido Político, las aclaraciones correspondientes.

**La segunda** consiste, en realizar una revisión de la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

**La tercera**, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral elaboró el dictamen para someterlo a consideración del Consejo General.

I.-Como resultado de la primera etapa, se detectaron algunas omisiones y errores importantes de carácter técnico, en los informes presentados por el Partido de la Revolución Democrática concediéndole para su aclaración un plazo de diez días; respuesta que fue entregada en tiempo y forma.

II.-En la segunda etapa, se aplicaron diversas revisiones a la documentación comprobatoria del Partido Político y fueron las siguientes:

- En materia de financiamiento se efectuó la siguiente revisión documental, distinguiendo las modalidades que establecen los artículos 39, 42, 43, 44 y 45 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
- a) Respecto al financiamiento público otorgado por el Instituto Electoral de Querétaro, se revisó que la información proporcionada por el Partido Político coincidiera con los registros existentes en la Coordinación Administrativa del propio Órgano Electoral, encontrando similitud en ambas informaciones; y que las cuentas bancarias estuvieran a nombre del Partido Político; si los depósitos bancarios corresponden al soporte documental con los estados de cuenta bancarios; los registros contables y la presentación de los Estados Financieros fueron correctos; y por último, que el financiamiento público en todas sus modalidades, prevalezca sobre el financiamiento privado y autofinanciamiento.
- b) Se verificó que el financiamiento privado no exceda del 99% del importe del financiamiento público otorgado por el Instituto Electoral de Querétaro, ya que representa el 2.16% del financiamiento público.
- c) De sus reportes contables se desprende que los recursos recibidos por el Partido Político por concepto de aportaciones o donativos, en dinero o especie, por sí o por interpósita persona, no fueron provenientes de los

Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los Estados, Ayuntamientos y cualquier dependencia pública u órgano del Estado; así como de los organismos de la administración pública descentralizada; de personas físicas y morales extranjeras; de ministros del culto, iglesias, asociaciones y agrupaciones religiosas y sectas; de personas morales con fines lucrativos; de cualquier persona física o moral que ponga en peligro la independencia del Partido Político; y de fuentes no identificadas.

Se verificó que las aportaciones de sus militantes no excedieran de lo limites que establece el Artículo 42 de la Ley Electoral, y que los ingresos aportados en efectivo o en especie, estén soportados por la documentación respectiva; la existencia de recibos de aportaciones y cuotas de militantes con folio consecutivo; su correcto registro contable y la presentación de los Estados Financieros.

- d) Por lo que se refiere al autofinanciamiento, se revisó la existencia de los informes correspondientes al control de eventos; el origen de los fondos provenientes de cada evento; la forma de administración de este tipo de eventos, así como la fuente de ingresos, el control de folios, números y fechas de autorizaciones legales con su importe neto; y su adecuado registro contable y la presentación de los Estados Financieros.
  - e) Se revisó y en su caso se corroboró en sus reportes el correcto registro de los rendimientos financieros.
  - f) Finalmente, se revisó en sus reportes contables que el Partido Político no haya financiado sus actividades a través de inversiones en el mercado bursátil; inversiones en moneda extranjera; inversiones en el extranjero, y de créditos provenientes de la banca de desarrollo.
- En materia de egresos, se revisó que los registros reportados por el Partido Político en los informes financieros fueran efectuados dentro del período del cuarto trimestre del año 2004; así mismo que todos los egresos estuviesen registrados contablemente soportados por la documentación comprobatoria; así como que la documentación comprobatoria de los egresos, cumpla con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables; y que todos los egresos estén registrados contablemente en los Estados Financieros.

- Se verificó que el Partido Político haya cumplido con las disposiciones del Reglamento de Fiscalización.
- Se llevó a cabo un estudio y análisis al control interno contable del Partido Político, determinando el alcance de la revisión a los rubros financieros.

III.-El resultado de la tercera etapa en la aplicación de los procedimientos de revisión del soporte documental de la información contable relativa a los egresos, mostraron la veracidad que soportan las cifras en los informes de gastos.

Como resultado de esta revisión y previo al dictamen de los Estados Financieros del cuarto trimestre del año 2004, se considera que se ha dado debido cumplimiento al procedimiento de revisión, para lo cual se verificó que el Partido Político presentara sus informes correspondientes al período del cuarto trimestre del 01 de Octubre al 31 de Diciembre del año 2004; y que los informes presentados por el Partido Político dieran cuenta del origen y monto de los ingresos ordinarios, especificando la modalidad de financiamiento, así como el empleo y aplicación que dieron a los recursos económicos.

La información financiera del cuarto trimestre del año 2004 presentado por el Partido de la Revolución Democrática, contempla lo siguiente:

### ***Informe Técnico***

1. Con fundamento en el Artículo 81 fracción XV la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al practicar la revisión al Balance General e Informe de Origen y Aplicación de Recursos, así como a las Relaciones Analíticas y documentación legal que comprueba el gasto del Partido de la Revolución Democrática por el período del 01 de Octubre al 31 de Diciembre de 2004, se observó que irregularidades detectadas en el presente trimestre fueron corregidas en virtud de la asesoría y orientación que otorgó a encargados de registros contables, a través del taller individual denominado “Apoyo para el Cierre de Estados Financieros del Cuarto Trimestre de 2004”, así como cuando las solicitaron, con la finalidad de apoyar en su quehacer administrativo y cumplimentar lo señalado en los artículos 46 y 47 segundo párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

2. El Partido de la Revolución Democrática presentó estados financieros del financiamiento público. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 39, 46 y 48 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

3. Los registros contables del Partido se realizaron de acuerdo a la normatividad señalada en el Catálogo de Cuentas y Formatos 2004 que el Consejo General tuvo a bien aprobar en Sesión Extraordinaria el 09 de Enero de 2004.

**Financiamiento Público:**

4. Por concepto de Financiamiento Público Ordinario de el Partido de la Revolución Democrática registró en libros en el período del 01 de Octubre al 31 de Diciembre de 2004 la cantidad trimestral de \$ 231,611.46 (Doscientos Treinta y Un Mil Seiscientos Once Pesos 46/100 M. N.) es congruente con la cifra que el Consejo General tuvo a bien aprobar en Sesión Ordinaria el 29 de Enero de 2004.

5. Por concepto de Reconocimiento por Actividades Políticas, el Partido de la Revolución Democrática erogó en el cuarto trimestre la cantidad de \$ 118,900.00 (Ciento Dieciocho Mil Novecientos Pesos 00/100 M. N.) que representa el 51.34% del Financiamiento Público Ordinario en el período en cuestión.

En relación al Artículo 33 del Reglamento refiscalización aprobado por el Consejo general del Instituto Electoral de Querétaro, el porcentaje que el Partido de la Revolución Democrática erogó por concepto de REPAP fue de 63.90% del total anual permitido para dicho Partido Político.

6. En el rubro de Servicio Telefónico, el Partido de la Revolución Democrática erogó en el cuarto trimestre la cantidad de \$ 17,844.00 (Diecisiete Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro Pesos 00/100 M. N.) que representa el 7.70% del Financiamiento Público Ordinario en el período en cuestión.

7. Por concepto de Gastos de Viaje erogó la cantidad de \$15,274.19 (Quince Mil Doscientos Setenta y Cuatro Pesos 19/100 M. N.) que representa el 6.59% del Financiamiento Público Ordinario en el período en cuestión.

8. En el rubro de Combustibles y Lubricantes erogó la cantidad de \$ 61,142.00 (Sesenta y Un Mil Ciento Cuarenta y Dos Pesos 00/100 M. N.) que representa el 26.40% del Financiamiento Público Ordinario en el período en cuestión.

## **Financiamiento Privado**

9. El Partido de la Revolución Democrática obtuvo en el cuarto trimestre, ingresos por la cantidad de \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M. N.) por concepto de cuotas de sus afiliados que representa el 2.16% del Financiamiento Público Ordinario trimestral, el cual no excedió del 99% dando cumplimiento a lo establecido por el Artículo 39 Fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

El Financiamiento Privado obtenido anualmente representa el 1.62%, el cual no excedió del 99% dando cumplimiento a lo establecido por el Artículo 39 Fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

## **Autofinanciamiento**

10. El Partido de La Revolución Democrática informa que no obtuvo ingresos por concepto de Autofinanciamiento en el cuarto trimestre.

## **Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional:**

11. El Partido de la Revolución Democrática Informó que recibió del Comité Ejecutivo Nacional la cantidad de \$ 281,486.00 (Doscientos Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis Pesos 00/100 M. N.) correspondiente al cuarto trimestre 2004.

## **Observaciones:**

12. El 16 de Febrero de 2005 la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral envió mediante oficios DEOE/074/05 y DEOE/075/05 a los Representante Propietario y Suplente del Partido de la Revolución Democrática para darles a conocer las observaciones que se detectaron en la revisión de los Estados Financieros y documentación soporte correspondiente al período 01 de Octubre al 31 de Diciembre de 2004.

Las Observaciones que se hicieron al Partido de la Revolución Democrática son de forma por lo que no se consideran relevantes.

## **Respuesta a las Observaciones:**

13. La carta de respuesta fue recibida en ésta Dirección Ejecutiva el día 02 de Marzo de 2005 en tiempo y forma y fueron satisfactorias sus respuestas para validar el ejercicio del gasto en el expresado período.

**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2004.  
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**ACTIVO**

<b>Circulante</b>	
Caja	0.00
Bancos	11,975.53
Deudores Diversos	-226.43
Otros Activos	0.00
Total de Activo Circulante	11,749.10
<b>Fijo</b>	
Bienes Muebles	147,018.07
Bienes Inmuebles	0.00
Total de Activo Fijo	147,018.07
<b>Total de Activo</b>	<b><u>158,767.17</u></b>

**PASIVO**

<b>Circulante</b>	
Proveedores	1,450.00
Acreedores Diversos	0.00
Acreedores Fiscales	0.00
<b>Total de Pasivo</b>	<b><u>1,450.00</u></b>

**PATRIMONIO**

<b>Patrimonio</b>	
Patrimonio	147,018.07
Resultado del Ejercicio actual	8,247.35
Resultado de Ejercicios Anteriores	2,051.75
<b>Total de Patrimonio</b>	<b><u>157,317.17</u></b>

<b>Suma de Pasivo y Patrimonio</b>	<b><u>158,767.17</u></b>
------------------------------------	--------------------------

**ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2004.**

**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

<b>INGRESOS</b>	Trimestre anterior	Trimestre Actual	Acumulado
<i>Financiamiento Público Ordinario</i>	694,834.38	231,611.46	926,445.84
<i>Financiamiento Privado</i>	10,000.00	5,000.00	15,000.00
<i>Autofinanciamiento</i>	0.00	0.00	0.00
<i>Transferencias del CEN</i>	0.00	0.00	0.00
<b>Total de Ingresos</b>	<b><u>704,834.38</u></b>	<b><u>236,611.46</u></b>	<b><u>941,445.84</u></b>

<b>EGRESOS</b>	Trimestre anterior	Trimestre Actual	Acumulado
<i>Gastos de Operación</i>	236,800.00	118,900.00	355,700.00
<i>Gastos de Administración</i>	179,129.77	44,841.00	223,970.77
<i>Gastos Generales</i>	281,296.88	64,594.36	345,891.24
<i>Adquisición de Mobiliario y Equipo</i>	8,384.05	0.00	8,384.05
<i>Gastos Financieros</i>	1,132.75	28.75	1,304.18
<b>Total de Egresos</b>	<b><u>706,886.13</u></b>	<b><u>228,364.11</u></b>	<b><u>935,250.24</u></b>
<b>Diferencia</b>	<b><u>-2,051.75</u></b>	<b><u>8,247.35</u></b>	<b><u>6,195.60</u></b>

De acuerdo a lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral expide el siguiente:

***DICTAMEN***

**PRIMERO.**-La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a través de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, realizó el estudio y análisis de los Estados Financieros correspondientes al cuarto trimestre del año 2004 presentados por el Partido de la Revolución Democrática, el cual tuvo como propósito revisar la exactitud y confiabilidad de la información financiera por parte del Instituto Electoral de Querétaro.

**SEGUNDO.**- La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al efectuar esta revisión da cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**TERCERO.**- La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la revisión realizada, **APRUEBA** los Estados Financieros del Partido de la Revolución Democrática correspondientes al cuarto trimestre del año 2004.

**CUARTO.**- La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el presente dictamen respecto al balance general el cual se integrará con un estado de ingresos y egresos, un estado de origen y aplicación de recursos y las relaciones analíticas correspondientes al cuarto trimestre del año 2004 presentados por el Partido de la Revolución Democrática.

**LIC. MA. NATIVIDAD JOSEFINA CAMACHO BALLESTEROS**  
**DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

Querétaro, Qro. a 15 de Abril del 2005.